

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

La catástrofe que azota en estos momentos a la industriosa provincia de Barcelona con pérdidas cuantiosas de personas y bienes, señala hondamente con huella indeleble el dolor de todos los españoles que ante tanta adversidad se crecen en la común desgracia solidarizándose con carácter fraterno, prestos a ayudar a los que víctimas de los elementos de la naturaleza perdieron seres queridos, hogares e instrumentos de trabajo.

Ante tanta desgracia hago un llamamiento a los señores Alcaldes de la Provincia en particular y a los Asturianos en general, siempre conscientes de sus bien probados sentimientos en la unidad del dolor, se apresten a la generosa ayuda de aquellos que tanto la necesitan.

Por ello he dispuesto en primer término que los señores Alcaldes organicen en los Ayuntamientos de su jurisdicción solemnes funerales por los que fallecieron víctimas de la tremenda catástrofe.

A partir de esta fecha quede abierta una cuenta con el título "Pro damnificados pueblos Barcelona" en los Bancos de España, Asturiano, Herrero, Ibérico y Caja de Ahorros, en la que semanalmente harán entrega los Alcaldes de las recaudaciones que se obtuvieren del vecindario, dando cuenta a este Gobierno Civil de la importancia y cuantía de los donativos con expresión nominal de los donantes.

Este Gobierno Civil espera de la caridad cristiana, unidos todos en el dolor ajeno la aportación generosa de los asturianos y españoles a una empresa común de hondo sentido espiritual, abnegado y patriótico a la vez que tan

alto ha de poner el nombre de Asturias en estos momentos, de común aportación para tan loable finalidad.

Oviedo, 27 de septiembre de 1962.—El Gobernador Civil.—Marcos Peña Royo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE OVIEDO

Don Serafín Jurado Pérez, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Hace saber por la presente: Que en el recurso contencioso - administrativo de que se hará mención se dictó la siguiente providencia. Excelentísimo señor e Ilustrísimos señores: Jurado Pérez.—R. Caravera.—G. del Casero.

Oviedo a diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito y documentos que se acompañan por el Procurador don Eugenio Sors Suárez, en nombre de don Celestino Riego Hernández, entiéndanse con él las sucesivas diligencias y como se pide desglóse la escritura de poder que presenta dejando nota bastante en autos.

Se tiene por interpuesto recurso contencioso - administrativo por don Celestino Riego Hernández, contra acuerdo del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos, por el que se acordó desestimar la reclamación deducida por el recurrente contra ordenanza reguladora del derecho, o tasa por el servicio es-

pecial de vigilancia de depósitos domésticos del Ilustre Ayuntamiento de Langreo.

Reclámese del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda el expediente administrativo que deberá remitir en el plazo de veinte días y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la interposición del presente para conocimiento de los posibles coadyuvantes de la Administración a cuyo fin dirijase alento oficio al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia con testimonio de la presente.

Así lo acordaron los señores del Tribunal, y firma el Excelentísimo señor Presidente.—Certifico. Firmados y rubricados.—Serafín Jurado.—R. Caravera.—G. del Casero.—Luciano Hernández.

Y para que así conste a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—Serafín Jurado Pérez.

JUZGADOS

DE CASTROPOL

Don Angel Arenaz Azcárate, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Castropol y su partido.

Doy fe: Que por este Juzgado y en los autos de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Castropol, a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y dos.

El señor don Conrado Gallardo Roch, ha visto los presentes au-

tos de juicio declarativo de menor cuantía seguido entre partes de la una, como demandantes, don José María y doña María Raquel Pérez Quintana, mayores de edad, solteros, labradores, vecinos de Llan, en el Municipio de Taramundi, que accionan para la herencia indivisa de doña María Quintana Pastur, representados por el Procurador don Rafael Monteavaro Monteavaro, bajo la dirección del Letrado don Joaquín Pérez Núñez; y de la otra, como demandados, doña Soledad Pacios Martínez y esposo don José María Cotarelo Martínez, mayores de edad, labradores, vecinos de El Castro de Curia (Taramundi), representados por el Procurador don José María Ramos Fillola, bajo la dirección del Letrado don Antonio Murias Travieso, siendo también demandado don Luis Martínez Lastra, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de dicho Llan (Taramundi), declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, siendo así bien demandados cuantas personas son herederas o traigan causa de don Marcelino Pacios Martínez, y que por este concepto o cualquiera otro puedan estar interesadas en la herencia o en la sociedad legal de gananciales formada del matrimonio entre él y doña María Quintana Pastur o en los bienes que poseyera cualquiera de los dos o que les pertenecieren en propiedad, de cuyas personas, emplazadas por edictos, no compareció ninguna en autos en tal concepto, siendo declaradas rebeldes...

Fallo

Que estimando la excepción de falta de legitimación activa, planteada por los demandados y sin entrar en el fondo de las cuestiones debatidas, debo absolver y absuelvo a los demandados doña

Soledad Pacios Martínez, don José María Cotarelo Martínez, representados por el Procurador don José María Ramos Fillola, así como también al demandado incomparecido don Antonio Martínez Lastra, y a los también posibles demandados emplazados por edictos, de las pretensiones contra ellos ejercitadas en la demanda planteada por don José María y doña Raquel Pérez Quintana, condenando a éstos al pago de cinco mil pesetas de indemnización a los demandados comparecidos doña Soledad Pacios y don José María Cotarelo, y sin hacer especial imposición de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en la forma prevenida por la Ley si dentro de segundo día no se pide su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Conrado Gallardo Roch. —Rubricado.

Concuerda con su original, y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente, que firmo en Castropol, a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y dos. — Angel Arenaz Azcarate.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

ANUNCIO

Se convoca pública subasta para la enajenación de los terrenos, propiedad de la Excelentísima Diputación Provincial, sitos entre las calles de Uría y Marqués de Pidal de esta ciudad, donde estuvieron emplazadas las Escuelas Normales del Magisterio.

El pliego de condiciones, aprobado por la Corporación en sesión del día veinte de los corrientes, es el siguiente:

Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico - Administrativas que ha de regir en la subasta que se anuncie para la enajenación de los terrenos, propiedad de esta Diputación que se describen en la cláusula primera.

De conformidad con el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y acuerdos adoptados por la Excelentísima Diputación Provincial, se redacta el presente pliego de condiciones jurídicas y

económico - administrativas que ha de regir en la subasta que se anuncie para la enajenación de los terrenos propiedad de esta Diputación, radicantes entre la calle de Uría y Marqués de Pidal de esta ciudad, donde se hallaban emplazadas las Escuelas Normales del Magisterio.

El presente pliego de condiciones constituirá la Ley del contrato con fuerza de obligar para ambas partes, rigiendo las siguientes bases:

Primera.—Es objeto de la licitación, la enajenación en pública subasta, de los terrenos propiedad de la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, comprendidos entre las calles de Uría y Marqués de Pidal, de esta ciudad, con superficie de 4.223,47 metros cuadrados, equivalentes a 54.398,29 piés cuadrados, y que linda, al frente calle de Uría; derecha, con el Convento de las Siervas de Jesús; izquierda, casa de don Ramón Martínez, y por el fondo, con la calle de Marqués de Pidal.

Segunda.—El tipo de licitación, en alza, se fija en diecinueve millones ciento treinta y siete mil quinientas setenta y cuatro pesetas con doce céntimos pesetas, (19.137.574,12).

Tercera.—La fianza provisional que para tomar parte en esta subasta habrán de constituir los licitadores asciende a la cantidad de ciento setenta y cinco mil seiscientos ochenta y siete pesetas con ochenta y ocho céntimos, pesetas (175.687,88).

Cuarta.—Se admitirán posturas u ofertas que puedan presentar conjuntamente varias personas, siempre que se atengan a las siguientes condiciones:

1.—Que se presenten en un sólo pliego.

2.—Que se constituye una sola fianza provisional.

3.—Que los licitadores conjuntos explícitamente asuman en el pliego la responsabilidad solidaria de todas las obligaciones y, específicamente, la del pago del precio en favor de la Excelentísima Diputación Provincial.

4.—Sin perjuicio de lo establecido en los precedentes apartados, los licitadores conjuntos en su proposición u oferta podrán precisar, mediante un plano y expresando además numéricamente la superficie, la parte de la totalidad a la que individualmente optan y el precio que a la misma corresponde, quedando siempre a salvo las obligaciones solidariamente adquiridas en cuanto al todo, que

subsistirán con tal carácter hasta su total extinción.

Quinta.—La escritura de venta se otorgará con los compradores adjudicatarios, caso de ser varios, transmitiendo a cada uno de ellos la propiedad de la parte que haya señalado en la oferta.

Sexta.—Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Contratación de esta Diputación, donde estará expuesto al público el pliego de condiciones el plano del solar y demás documentos que integran el expediente, pudiendo ser examinados por cuantas personas lo tengan a bien durante el periodo licitatorio y en las horas de oficina de los días hábiles.

Séptima.—El plazo para la presentación de proposiciones es de cuarenta días hábiles contados a partir del siguiente también hábil a aquel en que aparezca publicado el anuncio en el (Boletín Oficial del Estado).

Octava.—La apertura de pliegos tendrá lugar en el Palacio de la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, y ante la Mesa legalmente constituida, a las doce horas del inmediato día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Novena.—A la proposición se acompañará, por separado los siguientes documentos:

1.—Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

2.—Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.—Si alguno de los proponentes obra en representación, deberá acompañar poder Notarial bastantado por el Secretario de la Excelentísima Diputación.

Décima.—El modelo de proposición, que deberá estar reintegrado con seis pesetas de timbres del Estado e igual importe de timbre Provincial, será el siguiente:

"Don, vecino de, y con domicilio en, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado del día y en el de la provincia de fecha, para la enajenación en pública subasta de los terrenos propiedad de la Excelentísima Diputación Provincial, radicantes en Oviedo, entre las calles de Uría y de Marqués de Pidal, mostrándose conforme con

todas y cada una de las cláusulas del Pliego de Condiciones, se compromete a adquirir dichos terrenos por la cantidad de pesetas. Fecha y firma del licitador.

Caso de ser varios los que presentan conjuntamente la oferta, además de incluir el nombre y circunstancias de todos ellos harán constar la asunción de la obligación solidaria que se prevee en la cláusula cuarta del Pliego de Condiciones.

Undécima. Serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios el pago de Derechos Reales, gastos de escrituras y demás impuestos o arbitrios que graven la enajenación así como también el pago de los anuncios de la subasta.

Doce.—Por estar exenta la enajenación del impuesto municipal de Plus Valía, la adquisición se realizará por el comprador o compradores sin ninguna obligación respecto al pago de este gravamen.

Décimotercera. En lo no previsto en este Pliego de Condiciones, regirá el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Oviedo, 22 de septiembre de 1962.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Cumplidos los términos y trámites legales en los expedientes de concesión de explotación para las minas que se relacionan a continuación, con fecha de hoy han sido aprobados por Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Minero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de fecha 9 de agosto de 1946.

Número, nombre y mineral es como sigue:

26.220, "Milagrosa", de caolín.
27.464, "Itina", de antracita.
27.601, "Socorro", de hierro.
28.253, "Olvidada", de hierro.
29.093, "La Independencia", de carbón.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que en el plazo de treinta días que señala el artículo 92 de dicho Reglamento, puedan recurrir de esta providencia ante la Superioridad.

Oviedo, diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y dos. — El Ingeniero Jefe, Arturo Rodríguez. — Rubricado.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

RELACION de sanciones impuestas durante el mes de agosto en la provincia de Oviedo, por contravención del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces.

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION			RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Tér. municipal	Provincia	Sobre las obras e instalaciones	Importe de multas Pesetas
Hullera e Industria, S. A....	Vertido de estériles...	Samuño	Langreo	Oviedo	Se sobresee el expediente...	
D. Vicente Fernández Lorenzo.	Vertido de escombros	Valdecárcana	Teverga	id.	Se le recuerda prohibición de vertidos	25,00
Velasco Herrero, Hermanos	Vertido de escombros	Negro	Aller	id.	Se reitera prohibición	1.500,00
Fábrica de Mieres, S. A.	Vertido de escombros	Caudal	Mieres	id.	id.	200,00
E. Minera Segundo García López	Vertido de aguas residuales	A. La Braña	C. del Narcea	id.	id.	200,00
Mina "Segunda Ocasión"	Vertido de aguas residuales	Tiraña	Laviana	id.	Se le ordena la suspensión del vertido y presentación inmediata proyecto de lavado	1.000,00
Fábrica de Mieres	Vertido de escombros	Quirós	Quirós	id.	Se le recuerda prohibición y extracción del vertido	1.500,00
Mina "Coto Cruz"	Vertido de aguas residuales	Suaría	Bimenes	id.	Se le conmina nuevamente a la presentación de proyecto de depuración	1.500,00
Hulleras de Veguín y Olloniego	Vertido de escombros	Olloniego	Oviedo	id.	Se le recuerda prohibición	300,00
Nespral y C.	Vertido de estériles y lodos	Nalón	S. M. R. Aurelio	id.	id.	200,00
Carbones La Nueva	Vertido de estériles y lodos	Samuño	Langreo	Oviedo	Se le recuerda prohibición y extracción del vertido	1.500,00
Minas La Encarnada	Vertido de aguas residuales	Silvestre	S. M. Rey Aurelio	id.	Suspensión del vertido y presentación proyecto de depuración	200,00
D. Andrés Rodríguez Martínez.	Vertido de estériles y lodos	Pumarabule	Siero	id.	Se declara caducada la concesión del aprovechamiento	1.000,00
D. José Valdés Camporro	Vertido de estériles y lodos	id.	id.	id.	Se le recuerda prohibición	200,00
Mina Segunda Ocasión	Vertido de aguas residuales	Tiraña	Laviana	id.	Suspensión del vertido y presentación proyecto depuración	1.000,00
D. Vicente Pérez Cueto	Extracción de residuos minerales	Melfonso	Caravia	id.	Suspensión del aprovechamiento mientras no obtenga concesión	300,00
Fluiritas Asturianas, S. A.	Vertido de aguas residuales	id.	id.	id.	Suspensión del vertido en tanto no sea normalizado legalmente	200,00
id.	Vertido de escombros	id.	id.	id.	Suspensión del vertido, extracción del realizado y presentación de proyecto de defensa	200,00
Mina Coto Cruz	Vertido de aguas residuales	Suaría	Bimenes	id.	Se le reclama nuevamente proyecto de depuración	1.500,00
D. Valeriano Suárez Rabanal	Vertido de escombros	Turón	Mieres	Oviedo	Se le recuerda prohibición y extracción del vertido	1.000,00
D. Ramón González Gómez	Vertido de escombros	Caudal	Mieres	id.	Extracción del vertido y se reitera prohibición	200,00
D. Nicolás Fueyo	Vertido de escombros	Turón	id.	id.	Caducidad del aprovechamiento, y extracción del vertido	200,00
D. Melquiades Alvarez	Vertido de escombros	id.	id.	id.	Se le recuerda prohibición, y extracción del vertido	200,00
D. Bernardo Gabriel Báez	Vertido de escombros	Moreda	Aller	id.	id.	50,00
Mina Pastora	Vertido de escombros	Negro	Id.	id.	id.	1.000,00
Mina Pajares	Vertido de escombros y aguas sucias	Pajares	P. de Lena	id.	id.	400,00
D. Aurelio Fernández Díez	Vertido de tierras	Nalón	Langreo	id.	id.	50,00
Inelasa, S. A.	Obras abusivas	Reguera	id.	id.	Se le emplaza para presentar proyecto	300,00
Hulleras de Turón, S. A.	Vertido de escombros	Caudal	Mieres	id.	Se le recuerda prohibición, y ordena extracción del vertido	1.500,00
Minas de Figaredo	Vertido de escombros	Turón	id.	id.	id.	25,00
Fábrica de Mieres	Vertido de escombros gruesos	Quirós	Quirós	id.	id.	1.500,00
Hulleras de Turón	Vertido de escombros	Caudal	Mieres	id.	id.	1.500,00
Mina Manolo	Vertido de escombros	Toja	Teverga	id.	id.	200,00

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION			RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Térm. municipal	Provincia	Sobre las obras e instalaciones	Importe de multas Pesetas
Minas de Langreo y Siero...	Vertido de tierras	Nalón	Langreo	Oviedo	Se le recuerda prohibición y ordena extracción del vertido...	1.500,00
Derco, S. A.	Vertido de aguas residuales	Montes	Langreo	id.	Se ordena la suspensión del vertido y se le emplaza nuevamente para presentación de proyecto de depuración...	1.500,00
Hulleras S. Julián de Box...	Vertido de estériles y lodos	A. Valporquero	Oviedo	id.	Se le recuerda prohibición, y ordena extracción del vertido...	200,00
González y Díez, S. L.	Vertido de estériles y lodos	Nalón	S. M. Rey Aurelio	id.	Cese inmediato del aprovechamiento y extracción del vertido	1.500,00
D. Misael León Muñiz...	Vertido de idem.	Pumarabule	Pola de Siero	id.	Se le recuerda prohibición, y ordena extracción del vertido	1.000,00
Minas de Langreo y Siero...	Vertido de idem.	id.	id.	id.	id.	1.500,00
D. José Antonio Palacios	Vertido de idem.	id.	id.	id.	id.	200,00
Fábrica de Mieres, S. A.	Vertido de escombros gruesos	Quirós	Mieres	id.	id.	1.500,00
D. José Alonso	Apto. abusivo y vertido de aguas sucias	Lena	P. de Lena	id.	Cese inmediato en el aprovechamiento	300,00
Derco, S. A.	Vertido de aguas residuales	Montes	Langreo	Oviedo	Suspensión inmediata del vertido, con nuevo emplazamiento, para presentar proyecto de depuración	1.500,00
D. Camilo Blanco	Vertido de lodos y aguas sucias	Abaña	Mieres	id.	Se le recuerda prohibición, y ordena extracción del vertido	200,00
Velasco Herrero Hermanos	Vertido de escombros	Aller	Aller	id.	id.	1.500,00
Electra del Viesgo	Vertido de idem.	Cares	Cabrales	id.	id.	100,00

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces.

Oviedo, 15 de septiembre de 1962.—El Comisario Jefe, Juan González López-Villamil

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE BOAL

Anuncio de subasta

Acordado por el Pleno de este Ayuntamiento la subasta de 3.146 pinos en los montes de este Municipio denominados "Costa de Hervededo", "Pena Moura, y "Llombo de Merou", se saca a subasta bajo el tipo de tasación mínima de cien mil pesetas.

Para tomar parte en esta subasta será indispensable estar en posesión del certificado profesional correspondiente y haber hecho el depósito previo del 10 por ciento del tipo de tasación en cualquier sucursal bancaria de esta plaza o Caja de Ahorros a nombre del Ayuntamiento o bien ingresándolo en Arcas Municipales.

Dicha subasta se realizará por el sistema de pliegos cerrados, los cuales serán presentados en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina desde el día que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta dos horas

antes que tenga lugar sus aperturas.

La apertura de pliegos, tendrá lugar en la Casa Consistorial a los veinte días hábiles del siguiente también hábil en que sea publicado este anuncio en el referido BOLETIN, a las doce treinta horas, por el señor Alcalde o persona en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación y demás miembros de la misma que deseen asistir.

Esta subasta será adjudicada al licitador que más ventajas ofrezca, viniendo éste obligado al cumplimiento de las bases estipuladas en el pliego de condiciones formado al efecto.

Boal, 25 de septiembre de 1962.
El Alcalde, Antonio Jardón Jar-

cia de, con residencia

Modelo de proposición

Don, de, años de edad, natural de, provincia de, calle, número..., en posesión del certificado profesional número, de la clase, en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha, de, pinos de la pertenencia de este Municipio, ofrece la cantidad de, (en letra) pesetas.

A los efectos de adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con esta subasta son las siguientes:

A) Capacidad Máxima de adquisición relativa en la hoja de compras presentadas.

B) Saldo existente en la hoja de compra en el día de la fecha de la subasta.

(Fecha y firma del interesado).

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LUENGO TUNON Laudelino, de 42 años, casado, obrero, hijo de

Angel y de Ramona, natural de Mieres, y domiciliado últimamente en Tudela Veguín, en la actualidad en desconocido paradero, procesado en el sumario 291/62 de este Juzgado por Abandono de familia, comparecerá en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión acordada al mismo por Auto de procesamiento de esta fecha, advirtiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

GARCIA FERNANDEZ Vicente, hijo de Víctor y Jacoba, natural de Villa, Mieres (Oviedo), de veinticinco años, con residencia en Santiago de Chile, calle José P. Alexandre 926 de Macul, quedando anulada la requisitoria que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, del mes de noviembre de 1961 número 260, por haber sido declarado sin responsabilidad, al concederle nuestro Consul en Santiago de Chile los beneficios de la Ley de 26 de diciembre de 1958.

Imp. del B. O. de la provincia.—Oviedo